



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 814/25

Buenos Aires, 5 de diciembre del 2025

**VISTO:**

El TAE A-01-00032706-5/2025 caratulado “D.G.C.C S/CONTRATACION SEGURO ACCIDENTES PERSONALES 2026”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de Seguros de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses.

Que en ese sentido, y a partir del vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a una nueva Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 29.11 inciso a) de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) reglamentado por Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, (v. Adjunto 169446/25).

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) (v. Adjuntos 170464/25 y 170465/25), la cual presentó su cotización y presupuesto según obran vinculado como Adjunto 182957/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 41/2025 por la contratación de Seguros de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30- 52750816-5) por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos seis mil (\$ 8.406.000,00.-), de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30- 52750816-5).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y acompañaron el respectivo respaldo presupuestario (v. Adjuntos 187921/25 y 187922/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14483/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 41/2025 por la contratación de Seguros de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 41/2025 a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos seis mil (\$ 8.406.000,00.-), de acuerdo a la cotización presentada por el oferente.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., que como Adjunto 197243/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Notifíquese a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “CONSEJO”) representado en este acto por la Dra. María Genoveva Ferrero, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), representada en este acto por los Sres. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de *“Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios”*; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que son interadministrativos *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”*.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato Interadministrativo entre el “CONSEJO” y “LA ASEGURADORA”, realizado en el marco de la Contratación Directa N° 41/2025, tiene por objeto la contratación de Seguros de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la CABA, hasta cuatrocientos sesenta y siete (467) personas.

LA ASEGURADORA brindará cobertura a los beneficiarios, contratados o a contratar bajo la modalidad de locación de servicios, que mensualmente informe el CONSEJO, mediante notificaciones de novedades de altas y bajas.

**SEGUNDA: MARCO LEGAL – MODALIDAD.** La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, así como las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación vigentes en la materia, la Invitación a Cotizar remitida (adj. N° 170465/25) y la Oferta Presentada (adj. N° 182957/25).

**TERCERA: VIGENCIA.** El plazo de cobertura de los seguros objeto del presente Contrato será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, iniciando la vigencia el día 1º de diciembre de 2025.

**CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** “LA ASEGURADORA” y su personal deberán cumplir estrictamente todas las leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente. El “CONSEJO” se obliga a: 1) suministrar a “LA ASEGURADORA”, cuando esta así lo solicite, toda la documentación que considere necesaria para garantizar la prestación de las coberturas de seguros objeto de la presente; 2) notificar a “LA ASEGURADORA” cualquier variación que pudiere afectar directa o indirectamente la prestación de la cobertura brindada en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

**QUINTA: COBERTURA:** “LA ASEGURADORA” garantiza una cobertura por asegurado de: a) muerte por accidente: pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), b) por incapacidad total y/o parcial: pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-) y c) por asistencia médica y gastos de farmacia: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000-).

**SEXTA: PAGO.** El “CONSEJO” se compromete a abonar a “LA ASEGURADORA”, por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros contratadas, la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00) mensuales por cada uno de los contratados asegurados, pagaderos de forma mensual durante la vigencia del vínculo contractual.

**SEPTIMA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de “LA ASEGURADORA”, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia ni contractual con el “CONSEJO”. Por otra parte, queda debidamente entendido que el “CONSEJO” no asumirá responsabilidad alguna, quedando al margen, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre “LA ASEGURADORA” y el personal que ésta ocupare para desarrollar la actividad para la que se le ha contratado.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** “LA ASEGURADORA” tendrá terminantemente prohibido ceder y/o subcontratar las obligaciones o derechos emergentes del presente Contrato, ya sea en forma total o parcial.

**NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.** Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamentalmente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

